

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
SEGUNDO JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA, FLAGRANCIA,  
OAF Y CEED DE BARRANCA  
Jr. Galvez 542 - Barranca

**2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca**

**EXPEDIENTE** : 06121-2023-74-1301-JR-PE-02  
**JUEZ** : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM  
**ESPECIALISTA** : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO  
**MINISTERIO PUBLICO** : DESPACHO DE LIQUIDACION Y EJECUCION DE SENTENCIA FPPC BCA ,  
**SENTENCIADO** : BARRANTES CASAS, ANGEL GRABIEL  
**DELITO** : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR  
**AGRABIADO** : BARRANTES ROMERO, BILL MEYZING  
**ASIST. DE AUDIENCIA** : ARTURO PEREZ CARRION  
**FECHA Y HORA** : 20 DE AGOSTO DE 2025//12:30 Hrs.

**INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSIÓN DE LA PENA**

Siendo las 12:30 horas del día 20 DE AGOSTO DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscripto Arturo Perez Carrion a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, proceso penal expediente N° 06121-2023-74, seguido en el contra **ANGEL GRABIEL BARRANTES CASAS** como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de su hijo Bill Meyzing Barrantes Romero.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

**VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**  
(Enlazados a través del aplicativo Google Hangouts Meet):

1. **Ministerio Público:** Roberto Miranda Bazalar; Fiscal Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca y casilla electrónica N° 101233, correo electrónico [mirandabazalar19@gmail.com](mailto:mirandabazalar19@gmail.com)
2. **Defensa particular del sentenciado:** Erickson Omar Rojas Flores; registro N° 1117 del Colegio de Abogado de Huaura, casilla electrónica N° 51000, correo electrónico [ericksonrojasflores@gmail.com] y celular N° 964630327.
3. **Sentenciado:** Angel Grabiel Barrantes Casas, con DNI N° 15713170, domicilio real en Las Palmeras de Bolívar S/N – Barranca (Ref. dos puertas de madera color marrón) y refiere que no tiene celular
4. **Defensa Pública:** Tania Ada Sánchez Tafur; registro N° 375 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca, casilla electrónica N° 124491, correo electrónico [taniolasanchez2019@gmail.com] y celular N° 943413456; (*Se la libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado.*)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

- 02 min. El señor juez, pregunta al sentenciado ANGEL GRABIEL BARRANTES CASAS si cuenta con abogado particular quien se encuentra presente. (Me remito al registro de audio).
- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen un depósito judicial de S/.1,900.00 soles, por lo que se consulta a la representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado (Conforme se registra en audio).

04 min.	Con el traslado, el representante del Ministerio Público <b>señala que el procesado de la verificación del SIJ estaría adeudando el monto de S/.600.00 soles de la cuota del mes de agosto, toda vez que las cuotas se vencen los 05 de cada mes</b> (Conforme se registra en audio).
05 min.	Con el traslado, la defensa técnica del sentenciado previa coordinación con su patrocinado solicita que se le conceda un plazo de un mes para poder pagar con las cuotas pendientes de la reparación civil y abonar el monto de S/.600.00 soles, según acuerdos previos (Conforme se registra en audio).
08 min.	Concedido el uso de la palabra, al señor Fiscal señala no tener inconvenientes con la solicitud formulada por la defensa del sentenciado, dejando constancia con el plazo solicitado estaría adeudando hasta el mes de agosto por el monto de S/.600.00 soles, (Conforme se registra en audio).
10 min.	En este acto, el señor Juez procede a emitir la siguiente resolución:

### **RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE**

Barranca, veinte de agosto  
del dos mil veinticinco. -

**VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO:** Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CED de Barranca. **SE RESUELVE:**

1. **REPROGRAMAR** la audiencia con el CARÁCTER DE INAPLAZABLE a efectos de llevarse a cabo la audiencia de REVOCATORIA DE LA CONDENAS CONDICIONAL para el día **02 DE SETIEMBRE DE 2025, A HORAS 01:00 DE LA TARDE**, audiencia a realizarse atreves de la plataforma de Google Meet al Enlace: <https://meet.google.com//vow-qoga-gtv>
2. **QUEDANDO NOTIFICADOS** los sujetos procesales presentes de manera oral, esto es, Ministerio Público, el sentenciado con su defensa particular, bajo los mismos apercibimientos que los convoco a la presente audiencia.
3. **SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado tiene que cumplir con pagar la cuota del mes de agosto del presente por el monto de S/.600.00 soles, sin perjuicio de poner de conocimiento que a la fecha la cuota de agosto esta vencida.
4. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** al agraviado Bill Meyzing Barrantes Romero, como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033103339 por el monto de S/.1,900.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
5. **SE EXHORTA** al sentenciado ANGEL GRABIEL BARRANTES CASAS a fin de que cumpla con pagar la reparación civil; evite afectar su libertad; dejando constancia que si el sentenciado no cumple con reparar a la parte agraviada se tendrá por atendido el pedido del Ministerio Público.
6. **NOTIFÍQUESE** a la Coordinación de la Defensoría Pública de Barranca a fin que designe abogado defensor público y asista a la sentencia en caso no designe abogado particular de su libre elección, **bajo apercibimiento** en caso de inconcurrencia de remitirse copias certificadas a la Dirección Distrital de la Defensoría Pública de la Ciudad de Huacho.
7. **TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes.

16 min. Las partes manifiestan su conformidad con lo resuelto, (Me remito al registro de audio)-

17 min. El señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe. -